Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO: Nº 414 /

TEMUCO, 29 ENE 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de comodato y prestación de servicios, celebrado mediante escritura privada de fecha 06 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional del patrimonio Cultural y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamente.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Convenio señalado en los Vistos N° 1 tiene por objeto formalizar la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural ejecute en la biblioteca pública N° 98-B, Temuco – Pedro de Valdivia.

DECRETO:

1.- Apruébese convenio de Comodato y Prestación de Servicios, celebrado mediante escritura privada de fecha 06 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Convenio tendrá una duración de tres años contados desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe.

3.- El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

DZB(S)/EIG/afc
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Depto. De Cultura y Bibliotecas
- Comunicaciones y RR.PP
- Oficina de Partes

ID 1970558

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 06 de marzo de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don Carlos Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad N° chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el SNPC" por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° , chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Las atribuciones que le otorga el D.F.L. N° 5.200 y el D.S. N° 6.234 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Las facultades que le otorga la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Alcaldesa de la Comuna.

2. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.

3. Que la I. Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad, asegurando su participación en el progreso cultural de la Comuna.

4. Que, mediante Decreto N°1069 de 1978 del Ministerio de Educación, se crea la Biblioteca Pública N° 98 de la comuna de Temuco.

5. Que, con fecha 11 de abril de 2002, la Dibam, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, firma un Convenio de Prestación de Servicios y Comodato con la I. Municipalidad de Temuco, para el funcionamiento de la biblioteca señalada en el considerando anterior.

6. Que, con fecha 21 de febrero de 2019, mediante Resolución Exenta N°243, se crea la Biblioteca Filial N°98-B, en sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Vº Bº DIRECTOR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIVISIÓN JURÍDICA VºBº SNPC

ID1960695

En virtud de lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entrega en Comodato a la I. Municipalidad de Temuco, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública Filial Nº 98-B.

Esta Biblioteca funcionará de acuerdo con las normas dadas por Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO: La I. Municipalidad, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley, se obliga a destinar un local en el inmueble ubicado en Curiñanco N°40, sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco, para el funcionamiento de la Biblioteca Filial N°98-B, destinada a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad.

Para cumplir con dicha finalidad la Municipalidad se obliga a:

- Contratar al Jefe de la Biblioteca de acuerdo al perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sujeto a previa entrevista personal con el Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas y un representante de la I. Municipalidad. En todo caso, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o quien ella delegue.

- El personal de la Biblioteca estará compuesto, como mínimo, por el jefe de la Biblioteca, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinada en proporción al tamaño de la comuna, cantidad de habitantes que ella posee y cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.

- Apoyar con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.

- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Vº Bº
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO

DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
SNPC

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina.
- Mantención y Reparaciones (inmueble y/o equipos)
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet)
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población)
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos)

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión:

- El Jefe de la Biblioteca o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.

- La Biblioteca Pública Filial no podrá compartir local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro servicio municipal, ni quedar sujeta a su dependencia.

- La Biblioteca Pública Filial atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
V°B°
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

DIVISIÓN JURÍDICA
V°B°
SNPC

- Su horario será de, a lo menos, 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, manteniendo la atención de público como mínimo hasta las 19:00 hrs. El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante Decreto Municipal.

- Quienes acudan a la Biblioteca tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO: Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.

- Capacitar al personal en:

  - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
  - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
  - Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
  - Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
  - Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
  - Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
  - Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Vº Bº
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
SNPC

- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.
- Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: El plazo del presente convenio será de tres años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.
En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Municipalidad para cuyo efecto se atendrá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

SEXTO: El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este convenio por una de ellas y dando aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la I. Municipalidad, donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

OCTAVO: En caso de término del presente convenio, la I. Municipalidad deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
SNPC

Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo final del presente convenio.

NOVENO: La falta de acuerdo entre las partes por el incumplimiento de las obligaciones que derivan de este Convenio será resuelta de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta párrafo final.

DÉCIMO: Este convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de éste. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de prestación de Servicios y Comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural .

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Decreto Supremo N° 01 de 2019, en trámite, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para representar a la I. Municipalidad de Temuco, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2016. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DIRECTOR NACIONAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

DMF/KFR/MGLR/yrv

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO V° B° DIRECTOR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC